



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02670129-NEU-MEI - Modificación Presupuesto General vigente - Noviembre 2023.-

---

**VISTO:**

El EX-2023-02670129-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes Nros. 2141 de Administración Financiera y Control y 3365 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar modificaciones al cálculo de recursos y gastos del Presupuesto General Vigente, con el objeto de readecuar los créditos presupuestarios de acuerdo al comportamiento observado en la ejecución correspondiente al mes de noviembre de 2023 y su compatibilización con las distintas fuentes de financiamiento;

Que se deben incorporar aquellos recursos no previstos en el cálculo inicial del Presupuesto General Vigente, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que se realizaron modificaciones que representan las variaciones que han experimentado los créditos presupuestarios originalmente aprobados, relacionados con la incorporación de recursos por traslado de excedentes de ejercicios anteriores, conforme lo establecido por el artículo 17º de la Ley 2141 y su reglamentación;

Que se han realizado modificaciones presupuestarias en jurisdicción de los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo; de Gobierno y Educación; de Economía e Infraestructura; de Producción e Industria; de Energía y Recursos Naturales; de Salud; de las Culturas; de Deportes; de Turismo; de Jefatura de Gabinete; de las Mujeres y de la Diversidad; de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía; de la Subsecretaría de Obras Públicas; de la Secretaría General y Servicios Públicos; de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE); de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; de Seguridad; de la Unidad Ejecutora Provincial; de la Policía; del Tribunal de Cuentas como así también en el ámbito de los Organismos Descentralizados, de conformidad a lo informado por la Oficina Provincial de Finanzas en su intervención de autos;

Que todas estas modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento en el principio de flexibilidad del presupuesto, a fin de que el mismo no adolezca de una rigidez tal que impida constituirlo en un instrumento eficaz de administración, de gobierno y de programación, en provecho de los objetivos prioritarios del Estado;

Que en este orden, teniendo en cuenta los cambios en el contexto macroeconómico entre la etapa de elaboración del presupuesto y la actualidad, y de las proyecciones anuales de ejecución de ingresos, se incorpora a la presente una reestimación de recursos tributarios de origen provincial y nacional, regalías y otros recursos no tributarios;

Que el artículo 15° de la Ley 3365 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2023, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente, asimismo puede disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 2° de la Ley, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 15° de la Ley 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** APRUÉBANSE las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al IF-2023-02756902-NEU-OPF#SH forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al IF-2023-02756908-NEU-OPF#SH forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Legislatura Provincial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

